CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No CPS-007- GINRED3–2023 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 CON NIT 802.008.959-3 Y JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72.020.503 EXPEDIDA EN BARANOA (ATLÁNTICO)

ENTIDAD CONTRATANTE	:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR**
DEPENDENCIA DELEGATARIA	:	**GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3**
CONTRATISTA	:	**JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA**
NIT / C.C.	:	**72.020.503 EXPEDIDA EN BARANOA (ATLÁNTICO)**
RÉGIMEN DE VENTAS	:	**NO RESPONSABLE DE IVA**
CIUDAD	:	**BARANOA – ATLANTICO**
DIRECCIÓN	:	**Carrera 22 # 19-29-BARIO GUAYABAL BARANOA (ATLANTICO)**
TELÉFONO / FAX	:	**(+57) 3005373074**
E-MAIL	:	**jocarospino@gmail.com**
No. DE CUENTA	:	**422108720**
TIPO	:	**CUENTA DE AHORROS**
BANCO	:	**BANCO BBVA**
TITULAR	:	**JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA**
CDP	:	**4623 del 16-01-2023**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	**A-02-02-02-008-005 16 SSF SERVICIOS DE SOPORTE**
VALOR DEL CONTRATO	:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 9.312.000,00)**

Entre los suscritos, Teniente de Navío, **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Santiago de Cali, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA -GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de COORDINADOR (A) del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 - GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4323 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y quien para los efectos del presente contrato se denominará GINRED3 O CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, **JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.020.503 expedida en Baranoa (atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, generado a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II,** el cual se regirá por las normas civiles y

comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones Electrónico. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, así:

Definiciones	
Contrato:	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante:	Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional Dimar No. 3.
Contratista:	JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión como tecnólogo en áreas de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines o en derecho y afines para desempeñarse como ejecutivo de contratos para el Grupo de Intendencia Regional de DIMAR N°3.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obliga de manera periódica dentro del plazo de ejecución a desarrollar las actividades relacionadas en el anexo técnico económico del contrato y las demás que sean coordinadas por el supervisor del contrato y que estén relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las cláusulas anteriores, el CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 9.312.000,00)** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

Para establecer el valor a pagar como contraprestación de los servicios objeto del presente estudio, se tuvo en cuenta el comunicado de fecha 03 de enero 2023 por parte del Grupo de Desarrollo Humano DIMAR, mediante la cual se determinó la Remuneración y tabla de equivalencias contratos por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2023 en la Dirección General Marítima.

La Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 3 INRED3 efectuará los pagos del servicio prestado en Pesos Colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** que no podrán superar el valor total del contrato; los pagos están sujetos al suministro de los entregables establecidos en el anexo técnico por parte del contratista en el tiempo y cantidad requerida por el supervisor del contrato, sujeto a la asignación y disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación del Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor y demás requisitos definidos para el caso; dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos en debida forma, de la siguiente manera.

Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de

aprobación de la garantía y demás requisitos de ejecución. 2) Pagos mensuales por valor de $ 2.328.000,00 Moneda Corriente, cada uno. 3) El valor del último pago de honorarios debe coincidir con la información financiera presentada en los informes que presentará el contratista para cada periodo mensual de ejecución. En este sentido, para el último pago el Supervisor deberá acreditar que el contratista presentó dichos la totalidad de los informes técnicos y financieros exigidos.

Parágrafo 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los servicios no prestados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

Parágrafo 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Parágrafo 3: De acuerdo con el régimen tributario del contratista, para el pago, deberá presentar factura, cuenta de cobro o informe de actividades. En caso de que corresponda a factura comercial, deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 4: Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

Parágrafo 5: El contratista deberá presentar al Supervisor para aprobación, el informe de ejecución en donde se evidencien todos los servicios prestados con los respectivos soportes, descritos en el contrato, en los estudios previos y documentos anexos, de igual forma, deberá adjuntarse certificado expedido por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual, la constancia en cada caso de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y los demás documentos que sean requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **Corresponde al contratista cargar el informe de gestión / cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 *"Ejecución"* y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.** Antes de cargar dicho documento en el SECOP II, se debe radicar en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por un término de 4 meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio del contrato.

Nota: Conforme expedición circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, la cual tiene por asunto "Lineamientos del Plan de Formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023", numeral 3 "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos , organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requiera"; que el Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano certificó que la INRED3 tiene Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal, La dependencia o

unidad solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios, Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION: Los Servicios a Contratar deberán Prestarse en la **Intendencia Regional de Dimar No. 3, ubicada en la ciudad de Barranquilla - Atlántico en la Vía 40 No. 85-2202**; no obstante, de acuerdo con las obligaciones establecidas para el desarrollo del contrato, en caso de requerirse la prestación de los servicios en lugar diferente al aquí señalado (de acuerdo con las necesidades de la Entidad) la Dirección General Marítima – DIMAR asumirá los viáticos. En caso de necesidades especiales se podrán desarrollar las actividades del presente Contrato por Medios Electrónicos o web (según sea el caso) previa autorización del Supervisor del Contrato.

Parágrafo: Para efectos Contractuales la suscripción del futuro Contrato se realizará de MANERA DIGITAL a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y por los Medios Electrónicos (Correos Electrónicos) dispuestos por la Entidad para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una entidad independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).
5. El CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Autoriza a la Dirección General Marítima Dimar para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
8. Declaró bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se encuentran establecidas en la Constitución y en la Ley.
9. Así mismo, manifestó conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de intereses y se comprometió a informar cualquier conflicto de intereses, que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a la Dirección General Marítima.
10. El CONTRATISTA, al momento de la celebración del presente contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son:

1. Recibir oportunamente todos los pagos, que representan el valor total que en su favor se pacte en el presente Contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos (incluyendo la información técnica y similares) necesarios para ejecutar el Contrato y cumplir con sus obligaciones.
3. Obtener la colaboración necesaria de DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR para la adecuada ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Constituir la Garantía Única de que trata el presente Contrato, en este sentido, deberá responder por los impuestos que cause la Legalización del Contrato.
2. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la naturaleza y perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, y en cumplimiento de las actividades relacionadas en el anexo técnico.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993.
4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva Garantía.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
10. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
12. Custodiar y a la Terminación del presente Contrato devolver los insumos, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la Prestación del Servicio.
13. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

15. Desarrollar las actividades con oportunidad, que, de acuerdo con la Naturaleza y Perfil, sean requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto Contractual.
16. **Registrar y/o actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, al momento de la firma del Contrato, la Información relacionada con su Hoja de Vida.**
17. **Publicar de conformidad con el Plan de Pagos la factura y/o Cuenta de Cobro (según corresponda) a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de reportar la ejecución y correspondiente Pago del presente Contrato.**
18. El CONTRATISTA deberá guardar el debido respeto y buenas relaciones interpersonales, con el Supervisor, con los demás Contratistas, Funcionarios Públicos, Jefes de Áreas, y los Clientes Internos y Externos de la Entidad.
19. Responder por sus Actuaciones y Omisiones derivadas de la Celebración del presente Contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
20. Estar afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
21. Durante la ejecución y desarrollo del presente Contrato, deberá contar con los medios Tecnológicos y Físicos para llevar a cabo el Cumplimiento del objeto Contratado.
22. Mantener Reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento debido a las actividades que desempeña.
23. Cuando el futuro CONTRATISTA requiera desarrollar las actividades Contratadas en las Instalaciones de la Entidad (en desarrollo del Contrato que se suscriba), este deberá atender e Implementar todos los Protocolos de Bioseguridad Asociados a la Emergencia Sanitaria durante el tiempo de permanencia en las Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR, obligación que será vigente hasta que sean Modificadas las Medidas Decretadas por el Gobierno Nacional.
24. El contratista se compromete a informar si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que generen conflictos de interés y que puedan afectar la sana ejecución del contrato.
25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
26. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del supervisor del contrato que se designe, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, El CONTRATISTA queda obligada a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
27. En caso de que exista insatisfacción por los servicios prestados, se compromete a tomar las medidas necesarias para su corrección.
28. El CONTRATISTA, deberá procurar mantener una adecuada presentación personal, en atención a que la DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional que presta servicios de atención al público.
29. Las demás actividades asignadas que tengan relación Directa con el objeto del Contrato, la Naturaleza y/o las actividades específicas del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato, cuando estas se encuentren pactadas dentro del texto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan el objeto del contrato.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la Forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
7. Aprobar la garantía única una vez presentada por el CONTRATISTA.
8. Corresponde al supervisor del contrato cumplir con las funciones previstas en la Resolución No. 4130 del 2022, "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras". Para el cumplimiento de estas actividades el CONTRATISTA deberá prestar todo el apoyo que el supervisor requiera, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Suscribir el acta de liquidación (si aplica).
10. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. La Entidad, se Reserva el Derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en Garantía, la entidad podrá repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
14. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor Onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
15. En general, la obligación de cumplir totalmente con los términos y condiciones previstas en el presente contrato para su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - - RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La DIMAR, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR podrá terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:
- Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
- Por interdicción judicial del CONTRATISTA.
- En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, notificará por

escrito al CONTRATISTA, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.
- Por incumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas en el presente Contrato.

Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:
- Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.

En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato; No obstante, las partes de común acuerdo podrán proceder a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

a. **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la DIMAR con el fin de conminar al contratista para su cumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

b. **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la DIMAR se realizará con pleno

acatamiento del debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Las sanciones que fueren impuestas se reportarán a la cámara de comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Parágrafo 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

Parágrafo 3: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en desarrollo del mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "Garantías", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en Garantías Bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel Nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINRED3** identificada con **Nit 802.008.959-3**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, cuya vigencia cubra el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (04) meses más.

El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la Cláusula Penal Compensatoria de este Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía pactada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el **CONTRATISTA** no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último

deberá dejar constancia que el Contrato no inició su ejecución.

A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del Asegurador las Excepciones o Defensas provenientes de la Conducta del Tomador del Seguro, en especial las derivadas de las Inexactitudes o Reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la Contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras Excepciones que posea el Asegurador en contra de la **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDE AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es independiente de la Dirección General Marítima - DIMAR y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima - DIMAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la DIMAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

Si durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del contrato, lo comunicará inmediatamente a éste, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al demandante o demandantes, el CONTRATISTA indemnizará a LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **a)** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **b)** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando a juicio de La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** así se requiera. **c)** Por incursión por parte de **EL CONTRATISTA** en actos que perjudiquen el buen nombre de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR d)** Por revelación de información por parte de **EL CONTRATISTA** de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **e)** Por no constituir **EL CONTRATISTA** la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **f)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** que a juicio de La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **g)** Por presentarse o incurrir **EL CONTRATISTA** en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes y conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo 1: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.

Parágrafo 2: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -NOTIFICACIONES: Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones se tendrán en cuenta los siguientes datos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista manifiesta su autorización para ser notificado personalmente por medio electrónico.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Intendente Regional de Dimar No.3 Vía 40 # 85-2202 2do Piso Complejo Dimar Barranquilla. Teléfono: 3885131 ext 4320. Correo electrónico: jefginred3@dimar.mil.co	Correo Electrónico: jocarospino@gmail.com Celular: (+57) 3005373074 Dir.: Carrera 22 # 19-29 Barrio Guayabal, Baranoa, Atlántico

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SUPERVISIÓN: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Técnico de Servicios adscrita al área de Administración y Logística o quien haga sus veces, hoy la señora **TS20 PARRA SILVA MARIA**. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación y Convenios, especialmente las siguientes: **a)**. Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante el **CONTRATISTA** para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c).** Coordinar con el contratista las actividades a realizar con ocasión del objeto contractual. **d).** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato incluir el código del formato; **f)** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g).** Tramitar oportunamente ante el área de seguimiento de contratos de GINRED3 los soportes correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h).** Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores; **i).** Instar al cumplimiento de los entregables en caso que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150

de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará al contratista, indicándole el nombre del supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato: 1. El estudio y documentos previos. 2. Solicitud de oferta 3. El Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. Los documentos que acreditan la calidad del contratista. 5. El Certificado de Registro Presupuestal. 6. El Anexo N° 1 que hace parte del presente contrato 7. Los documentos, actas, acuerdos, informes y demás actos que se produzcan en la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales (SIIF, SAP, SECOPII, TVEC, SIMEC, CITRIX y de más sistemas o usuarios propios de la Entidad), así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente Contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima - DIMAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La DIMAR ha efectuado la apropiación correspondiente para cubrir el valor del contrato, conforme consta en el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 4623 del 16-01-2023 A-02-02-02-008-005 16 SSF SERVICIOS DE SOPORTE**; El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del contrato o con posterioridad al mismo la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-DIMAR, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del contrato, lo comunicará inmediatamente a este, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-DIMAR. En caso que alguno o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante, el contratista indemnizará a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA-DIMAR, los perjuicios que esta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por el **CONTRATISTA**, acorde al artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando proceda la modificación del contrato (prórroga), el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la **ARL**, para lo cual deberá aportar el documento de renovación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA Declara Bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, que la persona natural, no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni de conflicto de intereses, señaladas en la Ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA– LIQUIDACIÒN: El contrato **NO** será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veintitrés (2023)

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL No.3 DE DIMAR:

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinador (a) Intendencia Regional de DIMAR No.3
Ordenador del Gasto GINRED3.

POR EL CONTRATISTA;

JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA
En nombre propio

Eder de las Salas
Elaboró: AS11 Eder De las salas Suarez
Ejecutivo de Contratos GINRED3

Revisó: CPS Poveda Contreras Andrea Paola.
Asesora Jurídica INRED3

Aprobó: S2 Carlos Andres Cristancho
Jefe Área Administración y Logística INRED3

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades específicas a desarrollar
1. Apoyar la gestión administrativa de la Intendencia Regional No.3 de DIMAR en las diferentes áreas que la conforman
2. Apoyar y gestionar ante las unidades usuarias los respectivos estudios previos para iniciar los procesos contractuales, acuerdo Plan de Contratación, y análisis de la información.
3. Elaboración, análisis y verificación de los documentos precontractuales (En los estudios previos Identificación de los elementos a ser adquiridos por el concepto de gasto, rubro y su concordancia con el objeto contractual), aviso de convocatoria, pliegos de condiciones o invitación, adendas, oferta, informe de evaluaciones, contrato y cualquier otro documento emitido por la INRED3 durante el proceso de contratación) los tiempos de verificación a dicha documentación no podrá exceder a 48 horas; conforme lineamientos emitidos SUBAFIN y asesoras jurídicas INRED3.
4. Realizar procesos de compra por acuerdo marco de precios, grandes superficies en caso de ser necesaria la modalidad para la contratación de bienes y servicios; efectuar cargue de la documentación de cada proceso en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano.
5. Apoyar al área de logística y administración en las diferentes etapas contractuales de los procesos generados, recomendar y asesorar al ordenador del gasto en: 1. Participación en los comités estructuradores económicos de los procesos de contratación, 2. Participación en la evaluación económica de los procesos de contratación.
6. Desarrollar la gestión de los procesos en el SECOP II de acuerdo con las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para cada modalidad de contratación.
7. Durante la estructuración de los procesos contractuales que adelante la INRED3, la suscripción y ejecución de los contratos como resultado de los primeros, el ejecutivo deberá diligenciar y/o cargar en el SECOP II, toda la información que comprende la creación, edición (datos generales, configuración, cuestionario y documentos del proceso), publicación y modificación de estos.
8. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal, así como la anulación, adición y/o reducción en los casos en que se requiera, al Jefe de Presupuesto GINRED3, para los procesos contractuales a su cargo, previa autorización del ordenador del gasto, utilizando el formato establecido en el SIMEC.
9. Efectuar seguimiento al cargue de información de ejecución contractual, así como su publicación oportuna en el SECOP II y TVEC.
10. Gestionar ante los comités estructuradores y evaluadores las respuestas a las observaciones dentro de los procesos de selección, así como su publicación el SECOP II conforme al cronograma de cada proceso de selección.
11. Enviar al comité evaluador las ofertas recibidas para su evaluación, así como la publicación en el SECOP II.
12. Solicitar al área de presupuesto el registro presupuestal de cada contrato celebrado, así como la anulación, adición y/o reducción en los casos en que se requiera, previa autorización del ordenador del gasto, utilizando el formato establecido en el SIMEC.
13. Realizar el proceso de posesión del supervisor de cada contrato conforme al formato establecido en el SIMEC, así como su reemplazo o cambio en los casos requeridos; de igual forma, enviar los documentos contractuales al supervisor para su conocimiento y ejecución del contrato.
14. Realizar la aprobación de las garantías exigidas en el proceso contractual, efectuando verificación de lo estipulado en contrato; para posterior revisión de las asesoras jurídicas del proceso.
15. Ingresar los contratos adjudicados en el aplicativo CITRIX, así mismo registrar las aprobaciones de garantías, previamente verificadas.
16. Apoyar en la revisiones y verificaciones de las liquidaciones de contratos de bienes y servicios y órdenes de compra por Tienda Virtual Del Estado Colombiano, dentro de la oportunidad establecida para tal fin.
17. Llevar el control de los saldos de cada uno de los contratos asignados en coordinación con los respectivos supervisores.
18. Administrar los documentos del proceso acuerdo normas de archivo y demás actividades de gestión documental (rotulado de carpetas, diligenciamiento de listas de chequeo).
19. Prestar apoyo en la supervisión de los contratos, en caso de designación como tal de acuerdo con los conocimientos en el tema y/o su experiencia.

20. Hacer seguimiento a los contratos asignados durante la presente vigencia, suscritos por la INRED3, hasta su liquidación
21. cierre de los expedientes de contratación, una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras y bienes (expedientes físicos, cierre en el Secop II).
22. Asistir a las audiencias que se hagan necesarias en desarrollo de los procesos contractuales adelantados por la entidad.
23. Apoyar al área de logística y administración en las diferentes etapas contractuales de los procesos generados, recomendar y asesorar al ordenador del gasto en: 1. Participación en los comités estructuradores económicos de los procesos de contratación, 2. Participación en la evaluación económica de los procesos de contratación.
24. Al final de la ejecución del contrato, se deberá presentar informe consolidando las actividades que se encuentren en desarrollo, especificando la etapa en que se encuentra cada una de ellas, para control del jefe de presupuesto.
25. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano, el MDN-DIMAR-INRED3 para fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la rendición de cuentas.
26. Todas las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Nota. La Entidad se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Teniente de Navío **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinador (a) Intendencia Regional de DIMAR No.3
Ordenador del Gasto GINRED3.

POR EL CONTRATISTA;

JOSE CARLOS OSPINO ORTEGA
En nombre propio